

**DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019 RELATIVO A**

**2.2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 18 URP-RR-7-BIS "EL PINAR II" (2015PLN00738).**- Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del expediente incoado a LA FINCA DE MARBELLA, RÍO REAL, S.L. , para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela18, URP-RR-7 BIS "EL PINAR".

Dicho expediente cuenta con aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/17, publicado en el BOP de Málaga de fecha 16/02/18 nº 34, en el Diario Sur de Málaga de fecha 13/02/18, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo con fecha 12/12/18, según el cual:

**Antecedentes:** Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia.

**Consideraciones:** De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

**Primero:**

Considerando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 01.08.17, punto 10.3.2, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 18 del Sector URP-RR-7 bis "El Pinar II", de conformidad con la Documentación presentada por la entidad LA FINCA DE MARBELLA, RIO REAL, S.L., quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la subsanación de la deficiencia advertida en el informe jurídico de fecha 12.07.17, relativa a la aportación de documentación referente a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al registro de la propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debidamente actualizada.

**Segundo:**

Considerando que, tras la aportación de documentación complementaria para dar cumplimiento al condicionante contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01.08.17, y previa verificación de su cumplimentación por parte de este Servicio jurídico, según informe de fecha 08.01.18, se continuó con la tramitación del expediente, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publica en el BOP de Málaga de fecha 16.02.18 (nº 34), en el Diario Sur de Málaga de fecha 13.02.18, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 09.02.18 y 02.03.18, y en la página web municipal. Asimismo, ha sido cumplimentada la comunicación personal de la



apertura y duración del trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación del ED de referencia; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Vicesecretaria General de este Ayuntamiento (Titular del Órgano de apoyo de la J.G.L.) de fecha 16.04.18.

Asimismo, se ha de señalar que en ésta fase de tramitación no han sido requeridos los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por el ED que ahora se tramita.

### **Tercero:**

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el Procedimiento de Aprobación Provisional de Instrumentos de Planeamiento, es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, se produce de forma automática la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

### **Cuarto:**

Considerando que, de acuerdo con la advertencia contenida en el acuerdo de aprobación inicial del presente ED:

“(…) la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle estará supeditada a la previa publicación de las normas urbanísticas correspondientes al Documento de PPO que le sirven de cobertura, que actualmente se tramita bajo el número de expediente 495/14. Teniendo presente que, de iniciarse la tramitación simultánea de ambos instrumentos de planeamiento, se asume con ello el riesgo de que la tramitación del presente Estudio de Detalle se vea afectado por exigencias concretas del Documento de aprobación definitiva del PPO de referencia, que como es lógico se han de cumplir, aun cuando ello entrañe una retroacción de actuaciones”.

A este respecto, se ha de poner de manifiesto que, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26.01.18, se acodó aprobar definitivamente el Documento de Modificación de Plan Parcial del Sector URP-RR-7 bis “El Pinar II”, (Exp. Municipal nº 495/14); habiéndose procedido a la publicación de su Normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 10.12.18, (Boletín nº 236); por lo que se cumple el requisito “sine qua non” para poder aprobar definitivamente el presente ED (por todas STS de 20.05.99, nº de Rec. Casación 3150/1993).



**Quinto:**

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 28.06.17, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—

**Sexto:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la LOUA: “3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos”. Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: “Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo, se remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía”.

**Séptimo:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Pleno** del Excmo. Ayuntamiento la siguiente,

**Propuesta de resolución:**

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 18 del Sector URP-RR-7 bis “El Pinar II”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **LA FINCA DE MARBELLA, RIO REAL, S.L.**, registrada bajo el número de asiento OACURB-E-2017046449 de fecha 26.05.17; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 28.06.17, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de



Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
  - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
  - Al Negociado de Licencias-Marbella.
  - A los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

, por ----- **ACUERDA:**

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 18 del Sector URP-RR-7 bis “El Pinar II”, de conformidad con la Documentación presentada por la entidad **LA FINCA DE MARBELLA, RIO REAL, S.L.**, registrada bajo el número de asiento OACURB-E-2017046449 de fecha 26.05.17; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 28.06.17, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.
- **REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.
- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:
  - Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
  - Al Negociado de Licencias-Marbella.
  - A los interesados en el procedimiento.”



Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita

Marbella a, 18 de enero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



Fdo. Antonio R. Rueda Carmona